



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA  
Secretaria

Villa de Leyva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	COMISORIO
RADICACIÓN.	154074089002-2022-00089-00
ORIGEN.	JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
RAD. ORIGEN.	110013110022-2015-00946-00. INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE.	PEDRO JOSE ROJAS.
DEMANDADO.	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCOS MATEO LUIS MUNÉVAR PEÑA.

Auxíliese la comisión recibida ayer 18 de mayo de 2022, proveniente del JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, para que se realice la práctica de la diligencia de la EXHUMACIÓN para toma de muestras de los restos óseos del señor MARCOS MATEO LUIS MUNÉVAR PEÑA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 1077888 y cuyos despojos mortales reposan en la bóveda No. 7, pabellón Nuestra Señora del Rosario del Cementerio Único de Villa de Leyva

Prográmese la diligencia para **el día 15 de julio de 2022 a las 02:00 p.m.** Para el éxito de la misma se dispone:

**1. OFICIAR** al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Tunja, para que disponga el personal, insumos y los demás elementos necesarios para la toma y embalaje de las muestras a recaudar en la diligencia de exhumación, el día y hora señalada en precedencia por este despacho.

Así mismo para que realice la prueba solicitada por el JUZGADO VENTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., de acuerdo a las siguientes reglas:

**1.1 No podrá** exigirle al demandante PEDRO JOSE ROJAS, asumir ningún costo para la realización de la exhumación ni la prueba, porque dicha persona ostenta el beneficio de amparo de pobreza. Es decir, el costo total de la prueba lo asume el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**1.2 Objeto del estudio o prueba:** realizar la práctica de la diligencia de la EXHUMACIÓN para toma de muestras de los restos óseos del señor MARCOS MATEO LUIS MUNÉVAR PEÑA, C.C. 1.077.888 (rol presunto padre), para que estas se estudien y se determine si es el padre biológico del señor PEDRO JOSE ROJAS, (presunto hijo), a quien también habrá de tomársele las muestras que corresponda.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**2. OFICIAR** al administrador del cementerio a fin de que disponga lo pertinente para la realización de la toma de muestras solicitadas, para el día y hora señalado por este despacho, haciéndole la advertencia que para el presente proceso la parte actora ostenta el beneficio de amparo de pobreza, por lo cual no podrá imponerle costos.

**3. OFICIAR** a la Secretaria de Salud de Villa de Leyva, para que se sirva definir los protocolos de exhumación. Lo anterior de conformidad a lo contenido en el título IX de la Ley 9 del 24 de enero de 1979 "por la cual se dictan medidas sanitarias", que contiene las disposiciones que regulan el tema de defunción, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, entre otros, arts. 530 a 532, así como los artículos 535 y 536.

Actúa como apoderado el Dr. GABRIEL DARÍO HERNÁNDEZ MAHECHA, identificado con Cédula de ciudadanía N° 19.056.460 y TP 42.126 del C.S de la J., a quien debe ponerse en conocimiento la presente providencia., celular 3153331036, email. [gabrieldariohernandez@hotmail.com](mailto:gabrieldariohernandez@hotmail.com) Por secretaria cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
**Jueza**

<p>JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>018</u>, de hoy <u>veinte (20) de mayo de 2022</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>_____ Alba Lucía Agudelo Parra Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**Diana Betsayda Villota Eraso**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a381cc75a1e148fd8f8f8d49a2d2936b740081b49ac83b04bf4b18dd766331ae**

Documento generado en 19/05/2022 05:41:36 PM



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**